Resolución de la Sala de Recurso:	Anulación de la resolución de la División de Oposición y devolución del asunto a la División de Oposición para que resuelva sobre éste

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a la demandante.

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) de 15 de febrero de 2007 — Indorata-Serviços e Gestão/OAMI (HAIRTRANSFER)

(Asunto T-204/04)

«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria HAIRTRANSFER — Motivos absolutos de denegación de registro — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) nº 40/94»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación absolutos — Marcas compuestas exclusivamente por signos o por indicaciones que puedan servir para designar las características de un producto [Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, art. 7, ap. 1, letra c)] (véanse los apartados 32 a 40)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 1 de abril de 2004 (asunto R 435/2003-2), relativa a una solicitud de registro de la marca denominativa HAIRTRANSFER como marca comunitaria.

Datos relativos al asunto

Solicitante de la marca comunitaria:	Indorata-Serviços e Gestão, L.^{da}
Marca comunitaria solicitada:	Marca denominativa HAIRTRANSFER para productos de las clases 8, 22, 41 y 44 — Solicitud nº 2.619.039
Decisión del examinador:	Denegación del registro
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a Indorata-Serviços e Gestão, L.^{da}.

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) de 15 de febrero de 2007 — Bodegas Franco-Españolas/OAMI — Companhia Geral da Agricultura das Vinhas do Alto Douro (ROYAL)

(Asunto T-501/04)

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa ROYAL — Marca comunitaria denominativa anterior ROYAL FEITORIA — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares [Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 52 y 53)